



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

000239

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059 -2016-MPH/A

Huanta, 29 de febrero de 2016

### VISTO:

El Informe N° 058-2016-MPH/SGA, sobre el cese definitivo del servidor nombrado **ASCENSIÓN ISIDRO GRANADOS CISNEROS**; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182°, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la carrera administrativa, entre otras causales, se extingue por cese definitivo, siendo entre las causales el límite de edad de setenta años, prevista en el Artículo 35° inc. a) del mismo texto legal antes glosado.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización;

Que, mediante Resolución Municipal N° 021-91-MPH-RLW de fecha 30 de octubre de 1991, se nombra como trabajador de servicio de la Municipalidad Provincial de Huanta a don **ASCENSIÓN ISIDRO GRANADOS CISNEROS**; en cuyo acto resolutivo se reconoce que la fecha de ingreso de dicho servidor es del 01 de julio de 1992, el presupuesto analítico en el "PAP" del Concejo Provincial de Huanta, en la que también se le incorpora en el cargo de Policía Municipal, con la Categoría STE.

Que, el Exp. N° 0810-98-AA/TC, fundamento 5to, respecto de la CTS de los obreros municipales, señala que desde la Ley N° 8439 y hasta antes de la vigencia de la Ley N° 23853 las labores deben ser liquidadas de acuerdo al régimen laboral privado, por tenerse derechos adquiridos y aquella que corresponde al periodo laborado posterior a la vigencia de dicho dispositivo, debe ser abonado conforme los alcances del D.L. N° 276 (Art. 54 Inc. c, ascendente al 50% de la remuneración principal), coligiéndose una liquidación por tramos; y desde julio 2001 con la vigencia de la Ley N° 27469 en adelante la CTS se cancela conforme al D.S N° 001-97-TR y DS N° 004-97-TR. Hecho similar acontece en la Sentencia recaída en el Exp. N° 3547-2003-AA/TCC, donde el TC, se pronuncia sobre la forma de liquidar la CTS para obreros municipales, por tramos o periodos, aplicándose el DL. 276, hasta el 02 junio 2001 inclusive fecha en que entra en vigencia la Ley N° 27469.

*Juntos hacemos más ...!*



La CTS tiene como propósito fundamental prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia. En ese contexto, si bien es cierto el Decreto Legislativo N° 650, así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR señalan que *este beneficio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral y se deposita semestralmente*, a la empresa elegida por el trabajador, en moneda nacional o extranjera, cumplido este requisito toda fracción laborada dentro del mes se computa por treintavos.

La CTS que se devengue al cese del trabajador por periodo menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. La remuneración computable será la vigente a la fecha de cese del trabajador. *Referencia: Artículo 3° del D.S. N° 001-97-TR.*

Que, de acuerdo al Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidad a la letra dice: *Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.*

Son computables los días de trabajo efectivo. En consecuencia los días de inasistencia injustificada, así como los días no computables se deducirán del tiempo de servicios a razón de un treintavo por cada uno de estos días. *Referencia: Artículo 8° del D.S. N° 001-97-TR.*

Que, hecha la revisión al file personal del personal nombrado don **ASCENSIÓN ISIDRO GRANADOS CISNEROS**, al momento de su cese tiene acumulado veintidós (22) años, seis (06) meses y seis (06) días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huanta, sobre cuyo tiempo de servicios se hará el cálculo correspondiente de su Compensación de Tiempo de Servicios.

Estando lo actuado y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CESAR** al servidor nombrado **ASCENSIÓN ISIDRO GRANADOS CISNEROS** a partir del 31 de agosto del 2015, en la Categoría STE del grupo Ocupacional Técnico, con Código de Plaza 0110.5AP1 Policía Municipal, con veintidós (22) años, seis (06) meses y seis (06) días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huanta.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

000238

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR,** al servidor en cese **ASCENSIÓN ISIDRO GRANADOS CISNEROS** el monto de S/. 23,396.75 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 75/100 SOLES), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios-CTS, por la prestación de servicio conforme a la ley que regula su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- FELICITAR y AGRADECER,** al Servidor **ASCENSIÓN ISIDRO GRANADOS CISNEROS** por haber prestado sus servicios a la corporación edil durante veintidós (22) años, seis (06) meses y seis (06) días.

**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE,** la plaza de Policía Municipal adscrito a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, con el nivel remunerativo STE código de la plaza 0110.5AP1, numero de orden 115, por los fundamentos descritos.

**ARTÍCULO QUINTO.- EL EGRESO;** que origine el cumplimiento de la presente Resolución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo al clasificador de gastos:

- Meta : 0058 Servicios de Mercados Almacenes y Camales
- Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Especifica : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que franquea la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE



*Juntos hacemos más ...!*